



Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 07-001106-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001949 | 9:30 am |

Por tanto: Se revoca lo dispuesto en cuanto se condenó en costas al Estado. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en tales gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 14-000831-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001950 | 9:35 am |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 14-001186-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001951 | 9:40 am |

Por tanto: Se revoca la sentencia en cuanto condenó al demandado al pago de las diferencias en las vacaciones, las que se deniegan, acogiéndose al efecto la defensa de falta de derecho. En lo demás se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-----|-------|---------|----------------|------|
|-----|-------|---------|----------------|------|

Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

15-000235-0166-LA Ordinario Laboral 2021/ 001967 11:00 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por el Estado. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 15-000346-0639-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001952 | 9:45 am |

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 15-000778-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001953 | 9:50 am |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 15-001187-0929-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001954 | 9:55 am |

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-000027-1118-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001955 | 10:00 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-000027-1751-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001956 | 10:05 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso; se modifica el monto total de las sumas en que fue condenada la accionada a pagar al actor por concepto de horas extra, vacaciones, aguinaldos, preaviso y auxilio de cesantía que se fijaron en SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA COLONES; en su lugar se le condena por esos extremos a un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA COLONES. Igualmente se modifica la sentencia en cuanto condenó a pagar por intereses legales, fijados en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS; en su lugar se establecen por el mismo periodo en TRESCIENTOS SESENTA MIL VEINTISIETE COLONES CON TRES CÉNTIMOS. Por último, se modifica el fallo en cuanto al monto de la condena en costas personales, estableciéndolas en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS. En todo lo demás lo resuelto permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-000218-0639-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001957 | 10:10 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-000321-0505-LA | Or.s.pri. Prestac. Laborales | Laboral | 2021/ 001958 | 10:15 am |

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión formulada por la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-001031-0643-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001968 | 11:05 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa opuesta, desestimó la demanda en todos sus extremos y condenó a la accionante al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se deniega la excepción de falta de derecho interpuesta en lo estimado y se acoge en lo desestimado. Se condena al Estado a cancelar a la actora el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo desde el momento de su creación en abril del año dos mil hasta el catorce de febrero del dos mil catorce, con las respectivas diferencias de aguinaldo y salario escolar por el reajuste del sobresueldo dejado de cancelar. Los montos de la condena deben establecerse en ejecución de sentencia, toda vez que no se cuenta con los elementos necesarios para poder hacerlo en esta etapa, por lo que lo procedente es dejar para esa fase la fijación del monto correspondiente. Sobre las sumas adeudadas, se concede el pago de los intereses legales al tipo fijado en la Ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro, Código de Comercio, de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a partir de la exigibilidad del adeudo, así como la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquél en que efectivamente se realice el pago. Se ordena al Ministerio de Seguridad Pública efectuar las deducciones correspondientes para la seguridad social, sobre las diferencias que surjan en los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral, de Pensión Complementaria Obligatoria y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Por la forma en que se resuelve, se falla el presente asunto sin especial condenatoria en costas. Se mantiene incólume lo resuelto sobre disponibilidad y vacaciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-001228-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001969 | 11:10 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-001747-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001959 | 10:20 am |

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-002210-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001970 | 11:15 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda, acogiendo a su respecto las defensas de falta de derecho y pago. Son las costas a cargo de la parte actora y se fijan las personales en la cantidad de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 17-002595-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001960 | 10:25 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

17-002814-1178-LA Ordinario Laboral 2021/ 001971 11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

| | | | | |
|-------------------|-----------|---------|--------------|----------|
| 18-000029-1430-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001972 | 11:25 am |
|-------------------|-----------|---------|--------------|----------|

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se acoge el presentado por el Patronato Nacional de la Infancia. Se anula el fallo recurrido y en su lugar se declara sin lugar la acción en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: El Magistrado Aguirre Gómez y la Magistrada Chacón Artavia salvan el voto; anulan la sentencia impugnada en cuanto denegó la restitución del actor a la situación anterior a la Resolución N° PE-AD-cero cero noventa y seis-dos mil diecisiete de las diez horas horas del diez de agosto de dos mil diecisiete, de la Presidencia Ejecutiva de la demandada, pretensión que acogen. Disponen que el accionado deberá reconocerle al actor tiempo laborado por encima del contratado como diferencias salariales mientras la situación actual se mantenga, pero modificando lo resuelto en el sentido de que lo adeudado se liquidará en ejecución de sentencia. En lo demás, comparten el criterio de mayoría.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

| | | | | |
|-------------------|-----------|---------|--------------|----------|
| 18-000401-0694-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001961 | 10:30 am |
|-------------------|-----------|---------|--------------|----------|

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón, para lo que proceda en derecho, tomando en cuenta que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

18-000418-0643-LA

Or.s.pri. Prestac. Laborales

Laboral

2021/ 001973

11:30 am

Por tanto: Se declara procedente el conflicto suscitado y se remite el expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas, para que sea llamado el respectivo suplente, en el entendido de que, si estima infundada la inhibitoria, podrá plantear el conflicto que deberá resolver el superior -artículo trece del Código Procesal Civil- o de recaerle también impedimento, deberá conocer el titular del despacho a pesar de la causa que les inhibe y sin responsabilidad disciplinaria por ese motivo -artículo veintinueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial-.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000647-0505-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001962

10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000674-0643-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001974

11:35 am

Por tanto: Se declara improcedente la acumulación decretada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas y que ese Juzgado es el competente para continuar con el conocimiento del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001045-0173-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 001963

10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-001962-0639-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001975 | 11:40 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|------------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-000033-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2021/ 001964 | 10:45 am |

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre (...) dictada el veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y uno por el Tribunal Superior de (...), Condado de los Ángeles, Estados Unidos de América. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que el promovente gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-000045-0425-CI | Sucesión | Civil | 2021/ 001976 | 11:45 am |

Por tanto: Se declara que el Juzgado Civil y Trabajo de Quepos (materia civil), es el competente para conocer del presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-000703-0641-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001965 | 10:50 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-002676-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001977 | 11:50 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa opuesta, desestimó la demanda en todos sus extremos y resolvió el asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se deniega la excepción de falta de derecho interpuesta y se condena al Estado a cancelar al actor el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo desde el primero de febrero del dos mil diez hasta el veintitrés de julio del dos mil diecinueve, con las respectivas diferencias de aguinaldo y salario escolar por el reajuste del sobresueldo dejado de cancelar. Los montos de la condena deben establecerse en ejecución de sentencia, toda vez que no se cuenta con los elementos necesarios para poder hacerlo en esta etapa, por lo que lo procedente es dejar para esa fase la fijación del monto correspondiente. Sobre las sumas adeudadas, se concede el pago de los intereses legales al tipo fijado en la Ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro, Código de Comercio, de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a partir de la exigibilidad del adeudo, así como la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquél en que efectivamente se realice el pago. Se ordena al Ministerio de Seguridad Pública, efectuar las deducciones correspondientes para la seguridad social, sobre las diferencias que surjan en los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral, de Pensión Complementaria Obligatoria y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Por la forma en que se resuelve, se impone el pago de ambas costas a cargo del demandado, fijando las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000209-1590-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001978 | 11:55 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 25 agosto, 2021

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000582-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001979 | 12:00 pm |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-001187-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2021/ 001980 | 12:05 pm |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto concedió diferencias en vacaciones de manera independiente, en tanto estas están comprendidas en la condena de pago corrido de diferencias salariales. Se aclara que la condena en costas personales, a razón del quince por ciento de la condenatoria, solamente abarca las sumas resultantes a la firmeza del fallo. VOTO SALVADO: Las Magistradas Chacón Artavia y Varela Araya salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000045-0390-CI | Sucesión | Laboral | 2021/ 001981 | 12:10 pm |

Por tanto: Se aprueba la resolución del Tribunal Agrario. El competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya (materia civil).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 25 agosto, 2021**

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-------------------|--------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000085-0005-FA | Auxilio Judicial Internacional | Familia | 2021/ 001966 | 10:55 am |

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente solicitud, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: "(...), Guanacaste", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Santa Cruz, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.